

	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL ARGELIA VALLE NIT. 821.003.576-2	
	ACUERDOS	
		Página 1

**ACUERDO N°005
(diciembre 03 de 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS Y SU RESPECTIVO FLUJO DE CAJA PARA LA VIGENCIA 2026, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL DE ARGELIA VALLE”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL DE ARGELIA VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, los Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Directivo analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir de la proyección presentada por el Rector de la institución.

- A- Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- B- Que la señora Rectora presentó el respectivo proyecto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2026 con base en la proyección de estudiantes que serán subsidiados con los Recursos de Gratuidad para el respectivo año y los ingresos mediante ejecución de Proyectos Productivos institucionales y de acuerdo el plan de necesidades.
- C- Que es necesario fijar el respectivo presupuesto de Ingresos y Gastos que rija para la vigencia fiscal del año 2026 de la Institución Educativa **SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL DE ARGELIA VALLE.**
- D- Que, por lo anterior expuesto, el Consejo Directivo:

CONTINUACION ACUERDO No. 005

ACUERDA:

ARTICULO 1. Fíjense los cómputos del presupuesto de Ingresos del Fondo de Servicios de la Institución Educativa **SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL DE ARGELIA VALLE** para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026 en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOSMIL (\$56.800.000) M/CTE**, según el siguiente detalle:

ANEXO No 1o. PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA 2026

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Recursos Propios	Recursos de Gratuidad	Presupuesto Inicial
1	1	A	Ingresos	5.700.000	51.100.000	56.800.000
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	5.700.000	51.100.000	56.800.000
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	5.700.000	51.100.000	56.800.000
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios	5.650.000		5.650.000
1.1.02.05.002	5	A	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	5.650.000		5.650.000
1.1.02.05.002.00	6	A	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	5.500.000		5.500.000
1.1.02.05.002.00.01	7	C	Productos de la agricultura y la horticultura	5.500.000		5.500.000
1.1.02.05.002.00.02	7	C	Animales vivos y productos animales (Excepto la carne)	-		-
1.1.02.05.002.09	6	A	Servicios para la comunidad, sociales y personales	150.000		150.000
1.1.02.05.002.09.01	7	A	Nivel Ciclo Complementario	150.000		150.000
1.1.02.05.002.09.01.01	8	C	Certificados y constancias, Duplicados Actas y Diplomas	150.000		150.000
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	-	51.000.000	51.000.000
1.1.02.06.001	5	A	Sistema general de participaciones		51.000.000	51.000.000
1.1.02.06.001.01	6	A	Participación para Educación		51.000.000	51.000.000
1.1.02.06.001.01.03	7	A	Calidad		51.000.000	51.000.000
1.1.02.06.001.01.03.02	8	C	Calidad por Gratuidad		51.000.000	51.000.000
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	-		-
1.2	2	A	Recursos de capital	50.000	100.000	150.000
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	50.000	100.000	150.000
1.2.05.02	4	A	Depósitos	50.000	100.000	150.000
1.2.05.02.01	5	C	Rendimientos - Gratuidad		100.000	100.000
1.2.05.02.02	5	C	Rendimientos - Recursos Propios	50.000		50.000

“FORMANDO EMPRESARIOS PARA EL CAMPO”
 VEREDA LA ESTRELLA – santiagogutierrez@sedvalledelcauca.gov.co

CONTINUACION ACUERDO No. 005

ARTICULO 2. Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios de la Institución Educativa SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL DE ARGELIA VALLE, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025 en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOSMIL PESOS (\$56.800.000) M/CTE**, según el siguiente detalle

ANEXO No 2o.						
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA 2026						
Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Recursos Propios	Recursos de Gratuidad	Presupuesto Inicial
2	1	A	Gastos	5.700.000	51.100.000	56.800.000
2.1	2	A	Funcionamiento	5.700.000	32.605.000	38.305.000
2.1.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	5.680.000	32.605.000	38.285.000
2.1.2.01	4	A	Adquisición de activos no financieros	-	8.475.000	8.475.000
2.1.2.01.01	5	A	Activos Fijos	-	8.475.000	8.475.000
2.1.2.01.01.003	6	A	Maquinaria y equipo	-	3.305.000	3.305.000
2.1.2.01.01.003.03	7	A	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	-	-	-
2.1.2.01.01.003.05	7	A	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	-	3.305.000	3.305.000
2.1.2.01.01.003.05.02	8	C	Aparatos transmisores de televisión y radio; television, video y cámaras digitales; teléfonos	-	3.305.000	3.305.000
2.1.2.01.01.004	6	A	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	-	-	-
2.1.2.01.01.004.01.01	8	A	Muebles	-	-	-
2.1.2.01.01.005	6	A	Otros activos fijos	-	5.170.000	5.170.000
2.1.2.01.01.005.02	7	A	Productos de la propiedad intelectual	-	5.170.000	5.170.000
2.1.2.01.01.005.02.03	8	A	Programas de informática y bases de datos	-	5.170.000	5.170.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01	9	A	Programas de informática	-	5.170.000	5.170.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	10	C	Programa software de notas	-	2.750.000	2.750.000
2.1.2.01.01.005.02.03.01.02	10	C	Programa software contable	-	2.420.000	2.420.000
2.1.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	5.680.000	24.130.000	29.810.000
2.1.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	5.680.000	6.700.000	12.380.000
2.1.2.02.01.000	6	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	3.780.000	6.000.000	9.780.000
2.1.2.02.01.000.01	7	C	Fertilizantes, semillas, colinos, abonos, canastillas	1.000.000	1.000.000	2.000.000
2.1.2.02.01.000.02	7	C	Sostenimiento de Semovientes	2.780.000	5.000.000	7.780.000
2.1.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.900.000	700.000	2.600.000
2.1.2.02.01.003.01	7	C	Materiales y Suministros Institucionales	1.900.000	700.000	2.600.000
2.1.2.02.01.003.01.01	7	C	Papelería y útiles de Oficina	900.000	-	900.000
2.1.2.02.01.003.01.02	7	C	Repuestos y Accesorios	500.000	-	500.000
2.1.2.02.01.003.01.04	7	C	Elementos de Aseo, lavandería y cafetería	500.000	500.000	1.000.000
2.1.2.02.01.003.01.07	7	C	Empastado de Libros	-	200.000	200.000

CONTINUACION ACUERDO No. 005

2.1.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	-	17.430.000	17.430.000
2.1.2.02.02.005	6	C	Construcción y servicios de la construcción ***	-	-	-
2.1.2.02.02.006	6	C	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	-	-	-
2.1.2.02.02.006.04	7	C	Servicio de Agua	-	-	-
2.1.2.02.02.006.05	7	C	Combustibles y Lubricantes	-	-	-
2.1.2.02.02.007	6	C	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	-	5.000.000	5.000.000
2.1.2.02.02.007.03	7	C	Gastos Póliza e Manejo	-	5.000.000	5.000.000
2.1.2.02.02.008	6	C	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	-	12.430.000	12.430.000
2.1.2.02.02.008.01	7	C	Honorarios	-	4.500.000	4.500.000
2.1.2.02.02.008.02	7	C	Remuneración por Servicios Técnicos	-	1.000.000	1.000.000
2.1.2.02.02.008.05	7	C	Impresos y Publicaciones	-	1.800.000	1.800.000
2.1.2.02.02.008.10	7	C	Servicios básicos de Internet	-	4.680.000	4.680.000
2.1.2.02.02.008.13	7	C	Servicio página WEB	-	450.000	450.000
2.1.2.02.02.009	6	C	Servicios para la comunidad, sociales y personales	-	-	-
2.1.8	3	A	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	20.000	-	20.000
2.1.8.01	4	A	Impuestos	20.000	-	20.000
2.1.8.01.14	5	C	Gravamen a los movimientos financieros **	20.000	-	20.000
2.3	2	A	Inversión	-	18.495.000	18.495.000
2.3.2	3	A	Adquisición de bienes y servicios	-	18.495.000	18.495.000
2.3.2.02	4	A	Adquisiciones diferentes de activos	-	18.495.000	18.495.000
2.3.2.02.01	5	A	Materiales y suministros	-	18.495.000	18.495.000
2.3.2.02.01.000	6	C	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca	-	-	-
2.3.2.02.01.003	6	C	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	-	18.495.000	18.495.000
2.3.2.02.01.003.02	7	C	Proyectos Transversales e Institucionales	-	18.495.000	18.495.000
			Proyecto Gobierno Escolar		700.000	700.000
			Proyecto Labor Social		500.000	500.000
			Proyecto Transversal Pileo		800.000	800.000
			Proyecto Transversal Afrocolombianidad		700.000	700.000
			Proyecto Etnocultura		700.000	700.000
			Proyecto Recreando los Recreos		700.000	700.000
			Proyecto Transversal Semana Por la Paz		700.000	700.000
			Proyecto Transversal Vallecaucanidad		700.000	700.000
			Proyecto de Vida		700.000	700.000
			Proyecto Escuela de Padres, Madres y Cuidadores		2.500.000	2.500.000
			Proyecto Transversar PRAES		700.000	700.000
			Proyecto Transversal Educación Económica y Financiera.- Matemáticas y Emprendimiento		700.000	700.000

CONTINUACION ACUERDO No. 005

			Proyecto Apicultura		2.000.000	2.000.000
			Proyecto Area Lenguaje		480.000	480.000
			Proyecto Area Ciencias Sociales y Cátedra de Paz		700.000	700.000
			Proyecto Transversal Inglés		700.000	700.000
			Proyecto Transversal Mediación Escolar		700.000	700.000
			Proyecto Transversal Educación Sexual y Construcción de la ciudadanía		700.000	700.000
			Proyecto Transversal Estilos de Vida Saludable		700.000	700.000
			Proyecto Transversal Seguridad Vial		760.000	760.000
			Proyecto área de Química		655.000	655.000
			Proyecto Gestión del Riesgo.- Recarga de Extintores		1.000.000	1.000.000
2.3.2.02.02	5	A	Adquisición de servicios	-	-	-

ARTICULO 3. Apruébese como anexos a este presupuesto 2026, el Plan Anual Mensualizado de Caja o Flujo de Caja (Ingresos y Gastos), El Plan Operativo Anual de Inversiones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2026 y El Plan de Compras el cual solo queda pendiente ajustar los límites de contratación porque a la fecha no se ha definido el Salario Mínimo 2026. Todos estos anexos se adjuntar a este Acuerdo.

La Ejecución del presupuesto de ingresos y gastos será a través del Flujo de Caja o Plan Anual Mensualizado de Caja, aprobado mediante este Acuerdo por el Consejo Directivo. El Flujo de Caja es el instrumento mediante el cual se hace la programación anual mensualizada del presupuesto del Fondo de Servicios, definiendo mes a mes los recaudos y los pagos que se pueden efectuar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del Plan Operativo Anual de Inversiones para esta vigencia 2026. No se podrán pactar compromisos que no cuente con disponibilidad de recursos en la tesorería.

ARTICULO 4. DISPOSICIONES GENERALES. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a la Ley 115 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto 4791 y la Ley Orgánica del Presupuesto y deben aplicarse con armonía de este. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para la institución Educativa SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL.

ARTICULO 5. DE LOS INGRESOS. El presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital que se esperan sean recaudados para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2026.

Los Ingresos que perciba la Institución Educativa SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL por los diferentes conceptos, deberán ser consignados por parte de los responsables de éstos, en las fechas y plazos que generen los recursos, en

“FORMANDO EMPRESARIOS PARA EL CAMPO”

VEREDA LA ESTRELLA – santiagogutierrez@sedvalledelcauca.gov.co

 Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL ARGELIA VALLE NIT. 821.003.576-2	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL ARGELIA - VALLE DEL CAUCA
	ACUERDOS	Página 6

CONTINUACION ACUERDO No. 005

depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria donde la Institución Educativa posee la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicio, eficacia y rentabilidad.

ARTICULO 6. DE LOS GASTOS. Todos los actos administrativos que expida el Rector y que afecte el presupuesto, tendrán que contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, en los términos de la ley Orgánica del Presupuesto. En consecuencia, no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen. Las obligaciones que se adquieran con cargo al presupuesto con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

Las afecciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes y accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

ARTICULO 7. Prohíbese terminar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren con hechos cumplidos. El ordenador del gasto y los funcionarios responsables de estos hechos, responderán disciplinaria y fiscalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8. EL Consejo Directivo podrá mediante acto administrativo adicionar recursos de cualquier clase de convenios, contratos y transferencias provenientes de las entidades públicas, privadas y comerciales, cuando estos sean de destinación específica y podrá efectuar la apertura de los rubros correspondientes.

ARTICULO 9. DEL CONTROL. En la ejecución del presupuesto de gastos, la contraloría asignada ejercerá el control posterior a todos los pagos y en general a todos los actos que ejecute el presupuesto de gastos de la Institución Educativa Santiago Gutiérrez Ángel, sin perjuicio de las prescripciones legales sobre la materia, el Consejo Directivo ejercerá el control sobre el sistema presupuestal.

“FORMANDO EMPRESARIOS PARA EL CAMPO”

VEREDA LA ESTRELLA – santiagogutierrez@sedvalledelcauca.gov.co

  paraíso de todos Departamento del Valle del Cauca Gobernación	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL ARGELIA VALLE NIT. 821.003.576-2	 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO GUTIERREZ ANGEL ARGELIA - VALLE DEL CAUCA
ACUERDOS		
Página 7		

CONTINUACION ACUERDO No. 005

ARTICULO 10. DE LOS REGISTRO PRESUPUESTALES. Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto, una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos. Los registros que comprometen el presupuesto están destinados a amparar el pago de los compromisos de tipo económico hechos por la institución educativa.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal del 2025 que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de los anticipos pactados en los contratos se cancelaran con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

En Consecuencia, la Tesorería hará una relación detallada de estas obligaciones junto con el programa de pago correspondientes que hará parte integral de la Resolución de cierre presupuestal para la vigencia 2025.

ARTICULO 11. El Consejo Directivo podrá efectuar traslados presupuestales entre los componentes de los diferentes gastos a través de la presentación de la solicitud de traslado presupuestal, acompañado de los siguientes documentos: Justificación económica y certificado de disponibilidad presupuestal libre de toda afectación del rubro que se va a contra rendir.

ARTICULO 12. La Institución Educativa podrá pactar anticipos únicamente cuando cuente con el Flujo de Caja y/o Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado.

ARTICULO 13. La rectoría de la Institución Educativa presentará al Consejo Directivo, informes trimestrales sobre la ejecución presupuestal y la ejecución del Flujo de Caja (PAC) y publicará en la cartelera principal de la institución, visiblemente y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos cada tres (3) meses.

ARTICULO 14. DE LAS CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar a 31 de diciembre del 2025 se constituirán por las obligaciones correspondientes a la entrega de bienes y servicios que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2025, los dineros sobrantes constituirán el Recurso del Balance del año del 2025 y serán reintegrados al Presupuesto 2026 de la Institución Educativa a través de una adición presupuestal.

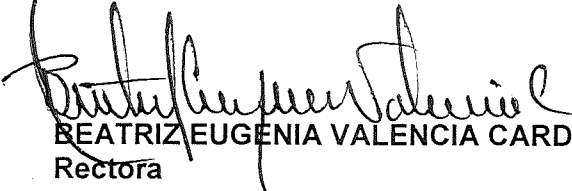
CONTINUACION ACUERDO No. 005

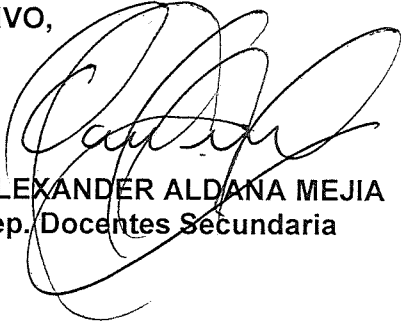
ARTICULO 15. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Argelia Valle, a los tres (03) días del mes de diciembre del año 2025.

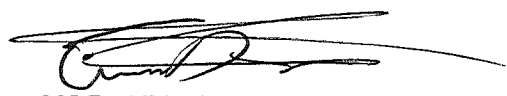
CONSEJO DIRECTIVO,


BEATRIZ EUGENIA VALENCIA CARDONA
Rectora


ALEXANDER ALDANA MEJIA
Rep. Docentes Secundaria

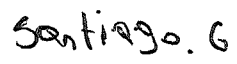

FREDDY MAURICIO CRIOLLO OROZCO
Rep. Docentes Primaria

FRANCY YOHANA GIRALDO HOYOS
Rep. Padres de Familia


YOBANY DIAZ GRAJALES
Rep. Padres de Familia


JULIANA MARIA JARAMILLO PEREZ
Rep. Sector Productivo


BERNARDO BUSTAMANTE SANCHEZ
Rep. Egresados


SANTIAGO GARCIA AGUIRRE
Rep. Alumnos